



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187

San Isidro, 08 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, Los Documentos Simples N° 0007427 17 remitido por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y N°0007459 17 remitido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y el Informe N° 029 -2017-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 449 – MSI de fecha 22 de febrero de 2017, se declara de interés distrital el reconocimiento del Bosque El Olivar como Área de Conservación Ambiental (ACA), el mismo que cuenta con una extensión de 10.36 hectáreas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2017-ALC/MSI, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 009-2017-ALC/MSI, se aprobó el Reglamento del Consejo Técnico Consultivo, el mismo que señala en su Artículo 5° que la representación en el Consejo Técnico Consultivo, respecto a las entidades y/o instituciones especializadas deberá cumplir con un mínimo de dos (02) miembros y hasta un máximo de cinco (05) miembros, designados por la Municipalidad en base a la experiencia y/o competencia funcional de la entidad o institución, en temas vinculados a la gestión, investigación y conservación de ecosistemas con características similares al Bosque El Olivar. Estas entidades y/o instituciones, previa invitación municipal, deberán comunicar la designación de sus representantes al Alcalde, el mismo que procederá a su designación mediante Resolución de Alcaldía. Para la selección de los representantes vecinales, la Municipalidad designará mediante Resolución de Alcaldía y por el periodo de dos (02) años a un máximo de dos (02) miembros, previa evaluación del Secretario Técnico del Consejo, que deberá verificar como mínimo la participación de un miembro con el perfil vinculado al tema de planificación urbana y/o conservación y/o gestión de bosques, ecosistemas o similares. Los representantes vecinales deberán ser residentes del distrito y pertenecer al sector 3;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Sostenibilidad, alcanza la Carta N° 035-2017-INIA-J/DDTA recibida como Documento Simple N° 0007459 17 el 29 de marzo de 2017, mediante la cual el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, designa como representante titular de su Entidad al Dr. José Eloy Cuellar Bautista y a la Ingeniera Miriam Ramos León como



alterno; asimismo, alcanza la Carta de fecha 28 de marzo de 2017, recibida como Documento Simple N° 0007427 17 el 29 de marzo de 2017, en el cual la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, designa como sus representantes a la señora Silvana Baldovino Beas, Directora del Programa de Conservación como titular y al señor Alfredo Gálvez Ballón, Especialista en Conservación, como alterno;

Que, en el caso de la designación vecinal, la Secretaría Técnica del Consejo, ha aceptado la iniciativa de la señora Zorayda Paz Henricy, Presidenta de la Junta Vecinal 3-3, así como la propuesta del señor Napoleón Valdez Ferrand, cuyo perfil técnico se adecua a lo descrito en el artículo 5° del precitado Reglamento, y es vecino del sector 3;

Que, en ese sentido, es necesario conformar el Consejo Técnico Consultivo, como mecanismo de consulta técnica para coadyuvar a la viabilidad de la gestión sostenible y participativa para el cumplimiento de los objetivos planes y proyectos vinculados a la conservación del Bosque El Olivar;

Que, habiéndose completado el número de miembros requerido en el Artículo 4° del Reglamento, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía que nombra el Consejo Técnico Consultivo;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0265 -2017-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Técnico Consultivo, que permita la viabilidad de la gestión sostenible y participativa en el “Bosque El Olivar” declarada de interés distrital su reconocimiento como Área de Conservación Ambiental – ACA, a través de la Ordenanza N° 449-MSI, así como articular y dar integridad a las acciones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos vinculados al reconocimiento del ACA; el cual estará integrada por los siguientes miembros:

Municipalidad de San Isidro

Alcalde o su representante	Presidente
Gerente de Sostenibilidad	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Distrital	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	Miembro
Jefe de la Oficina de Cultura	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento Urbano	Miembro

Representantes de la Sociedad Civil

Zoraida Paz Henricy	Miembro
Napoleón Valdez Ferrand	Miembro

Representantes de Entidades y/o instituciones especializadas en la materia

Por el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA:

Titular: Dr. José Eloy Cuellar Bautista	Miembro Titular
Alterno: Ing. Miriam Ramos León	Miembro Alterno





Por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Titular: Silvana Baldovino Beas

Miembro Titular

Alternó: Alfredo Gálvez Ballón

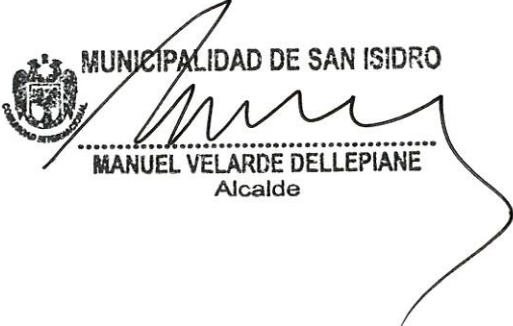
Miembro Alternó

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Consejo Técnico Consultivo designado mediante la presente Resolución, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde